



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 369-2018-MTC/16

Lima, 06 JUL. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-061521-2018 de fecha 05 de marzo de 2018, presentada por la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20502445805, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, a través del Informe Técnico N° 096-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 05 de abril de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 3918-2018-MTC/16 de fecha 10 de abril de 2018; siendo que la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-144103-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, la cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 163-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 20 de junio de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 369-2018-MTC/16

Que, la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3894-2017-MTC/15 de fecha 29 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de agosto de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 109-2018-MTC/16.JES, de fecha 06 de julio de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	81

Fuente: Informe Técnico N° 163-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO
1	MINA CONSTANCIA (CUSCO) – PUERTO MATARANI.-----

Fuente: Informe Técnico N° 163-2018-MTC/16.01.CJTS





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 369-2018-MTC/16

ARTÍCULO 2.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 109-2018-MTC/16.JES

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° E-144103-2018 de fecha 25/05/18.
b) Informe Técnico N° 163-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 20/06/18.

FECHA : Lima, 06 de julio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	81

Fuente: Informe Técnico N° 163-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN - DESTINO
1	MINA CONSTANCIA (CUSCO) – PUERTO MATARANI.

Fuente: Informe Técnico N° 163-2018-MTC/16.01.CJTS

1.2 Mediante Informe Técnico N° 096-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 05 de abril de 2018, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-061521-2018 de fecha 05 de marzo de 2018; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 3918-2018-MTC/16 de fecha 10 de abril de 2018; siendo que la empresa WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C. presentó el levantamiento

Juana Escobar Samiame
JUANA ESCOBAR SAMIAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de las observaciones planteadas a través de la Carta de la referencia a), la cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

- 1.3 Mediante Informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 26 de junio de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.2 De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 2.5 Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.7 Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.8 De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 2.9 Al respecto, se ha verificado que la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3894-2017-MTC/15 de fecha 29 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de agosto de 2022.
- 2.10 Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

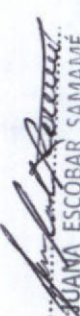
Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.11 En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2.2, N° 2.4 y N° 2.10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados desde la fecha de aprobación.
- 2.12 Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.13 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
- 2.14 En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **WARI SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-WARI SERVICE S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.


SOAIM ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 94078


Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGA




PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 2.15 En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico de la referencia b), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.16 Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- 2.17 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 2.18 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

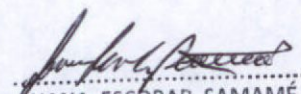
III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copias fedateadas de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




.....
JUANA ESCÓBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 163-2018-MTC/16.01.CJTS

A : **AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-144103-2018

FECHA : Lima, 20 de junio del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 05/03/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-061521-2018, la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación.
- 1.2. El 10/04/2018, mediante Oficio N° 3918-2018-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 096-2018-MTC/16.01.CJTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 25/05/2018, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-144103-2018, la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar original y un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 096-2018-MTC/16.01.CJTS, se indican ocho (08) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: Deberá adjuntarse en el CD la versión escaneada del expediente, de acuerdo a los Lineamientos. Asimismo el expediente deberá respetar la estructura planteada dentro de los Lineamientos, para el caso que se desee incorporar información adicional, tal es el caso del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, esta deberá ser consignando como un anexo. Deberá mantener un orden lógico en la numeración de los capítulos desarrollados.	Se presenta la información digital solicitada. Se considera conforme
Observación N° 02: deberán precisarse las rutas de operación de la empresa, indicando el punto de inicio recorrido y final.	Se presenta las rutas de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme .
Observación N° 03: Respecto al desarrollo del Formato N° 02, deberá identificarse los peligros y determinar los riesgos de la ruta, precisando esto por sectores, dado que se ha enlistado de manera general para toda la ruta los peligros y riesgos detectados, por lo cual debe ser replanteado considerando que el Formato N° 02, busca la identificación de los sectores donde pueden suscitarse emergencias. Por cada ruta.	Se desarrolla el formato 2, de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme
Observación N° 04: Deberá desarrollarse el Formato N° 03, de acuerdo a los Lineamientos, para cada ruta declarada.	Se desarrolla el formato 2, de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme .
Observación N° 05: respecto al organigrama de funciones, deberá ser concordante lo establecido de forma gráfica con la descripción correspondiente a cargo (deben coincidir los cargos descritos con los establecidos en la gráfica).	Se presenta el organigrama de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme .
Observación N° 06: deberá presentarse un plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).	Se presenta el cronograma solicitado. Se considera conforme .
Observación N° 07: Respecto al programa de capacitación deberá horas de duración y número de participantes	Se presenta el programa con la información solicitada. Se considera conforme .
Observación N° 08: Respecto a los mapas viales presentados, estos deberán ser acordes a las rutas declaradas tanto en origen como destino	Se presenta el mapa de acuerdo a lo solicitado. Se considera conforme .

Fuente: Elaboración propia.

2.2 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por Richard Armando Palomino Ortiz, Gerente General de la empresa WARI SERVICE S.A.C.



- La empresa WARI SERVICE S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N° 006273 de fecha 03/03/2018, por el monto de S/ 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Fermín Adolfo Salazar Samillán, con Reg. C.I.P. 137959. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	WARI SERVICE S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Av. Nicolás Arriola N° 910. Int. 3 Urb. Sta. Catalina, La Victoria, Lima
Teléfono y/o Fax:	(01) 2020-600
Correo Electrónico:	msantacruz@grupopalomino.com.pe
Número RUC:	20502445805
Nombre del Representante Legal:	Richard Armando Palomino Ortiz
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 3894-2017 -MTC/15 de fecha: 29/08/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Fermín Adolfo Salazar Samillán C.I.P. 137959
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Pedro Caceres Garcia

Fuente: Plan de contingencia WARI SERVICE S.A.C.

El Plan de Contingencia presenta la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, así como la lista de conductores para dicho servicio, lo cual se presenta en el Anexo 01 del presente informe.

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

El Plan de Contingencia, presenta en la página 18, los materiales y/o residuos peligrosos que serán transportados, según el Formato N°05 de los Lineamientos, lo cual se presenta en el Anexo 01 del presente informe. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material.

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



Se adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el servicio de transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa WARI SERVICE S.A.C., se presentan en las páginas 19-37 del mencionado Plan, lo cual se presenta en el Anexo 01 del presente informe.

Se ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa WARI SERVICE S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.3.4 Planificación de las acciones

El Plan de Contingencia presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 39.

Asimismo presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 40.

Por otro lado, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 47 a 50 y 68 a 81.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 51 a 55.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 56 a 58.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de



protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 59 a 61.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia presenta la ejecución del mismo a través de un flujograma; figura página 62. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **WARI SERVICE S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **WARI SERVICE S.A.C.**, presenta en el Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada Habilidad del profesional que elabora el expediente.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21 del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC

2.4 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte de



Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **WARI SERVICE S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC .



III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **WARI SERVICE S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC .
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **WARI SERVICE S.A.C.**



IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC

V. Anexos:

- 5.1 Listado de Vehículos Autorizados y Conductores de Vehículos.
- 5.2 Formato 5: Lista de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5.3 Cuadro N° 01: Rutas para el Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 1

5.1 Listado de Vehículos Autorizados y Conductores de Vehículos.

5.1.1 Listado de Vehículos Autorizados:

TRACTO		
ITEM	PLACA	INICIO DE SERVICIO
1	ANY849	25/08/2017
2	ANV923	25/08/2017
3	ARC909	25/08/2017
4	ANV778	25/08/2017
5	ANV874	25/08/2017
6	ARC828	25/08/2017
7	ARC908	26/08/2017
8	APA740	26/08/2017
9	ARC795	26/08/2017
10	ANV760	26/08/2017
11	ARB913	26/08/2017
12	ARC942	28/08/2017
13	ARC836	29/08/2017
14	ARC751	29/08/2017
15	ARC750	29/08/2017
16	APA928	29/08/2017
17	APA757	29/08/2017
18	APA780	29/08/2017
19	ARC910	30/08/2017
20	APA742	30/08/2017
21	ANW761	30/08/2017
22	ANV809	30/08/2017
23	ANZ818	30/08/2017
24	ARD739	31/08/2017
25	ARC780	31/08/2017
26	ANW891	31/08/2017
27	ARD710	01/09/2017
28	ARD791	01/09/2017
29	ARC835	01/09/2017
30	ARC785	01/09/2017
31	APB734	01/09/2017
32	ANZ943	01/09/2017
33	ARC905	01/09/2017
34	ARD587	04/09/2017
35	APA704	04/09/2017
36	ARC796	04/09/2017
37	ANW880	05/09/2017
38	ANW724	05/09/2017
39	APA714	06/09/2017
40	AMY787	06/09/2017
41	AMQ828	07/09/2017
42	AMP815	07/09/2017
43	ANW727	07/09/2017
44	AMQ721	08/09/2017
45	ANW830	08/09/2017
46	AMP906	08/09/2017
47	ANW826	08/09/2017
48	AMP848	08/09/2017
49	ANW719	12/09/2017
50	ANW818	13/09/2017
51	AMQ720	13/09/2017
52	ANW889	14/09/2017
53	ANW894	14/09/2017
54	AMP845	16/09/2017
55	ANW774	20/09/2017
56	ANY718	20/09/2017
57	AMP947	21/09/2017
58	AMP883	22/09/2017
59	ANW732	26/09/2017
60	ARB917	30/09/2017



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.1.2 Listado de Conductores de Vehículos

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LICENCIA	CARGO
ASTULLE COLLANQUI JAVIER MANUEL	9785490	Q09785490	Operador
QUIZANA CABANA YHONE	40838983	H40838983	Operador
VILLENA SALDIVAR WILLIAM	23984933	T23984933	Operador
MEDINA ENCISO JORGE LUIS	41733543	S41733543	Operador
SILVA TORRES EDUARDO ELMER	29595379	H29595379	Operador
UCSA QUIRITA LUIS JESUS	29635979	H29635979	Operador
ANDIA CCORAHUA WALTER	40348654	Z40348654	Operador
QUISPE FANO WILLIAMS MARTIN	40847984	Q40847984	Operador
BERNAL GAMES WILIAM CARLOS	40562258	Z40562258	Operador
MIRANDA HUAMAN FRANCISCO	23975221	Z23975221	Monitor
MANTURANO CUENCA JORGE ORLANDO	20426073	P20426073	Operador
CHALCO LOPEZ ISAIAS ALEJANDRO	9417180	Q09417180	Operador
ALAMA MOSANAPON JOSE MANUEL	40931141	Q40931141	Operador
NUÑEZ CONOCHUILLCA OSCAR	24388524	Q24388524	Operador
PEREZ FLORES MAGNO RICHARD	42385011	Q42385011	Operador
COARITE ROMERO LIZANDRO	42376933	K42376933	Operador
COAQUIRA HUARILLOCLA CEFERINO	29613301	H29613301	Operador
GUERRERO NAIRA ANTONIO	42950886	Q42950886	Operador
ROBLES SOLORZANO JOSE LUIS	9702361	Q09702361	Operador
OBREGON OLORTEGUI FERNANDO JOSE	40957262	Q40957262	Monitor
CABELLO POMA HERNAN JESUS	25832964	Q25832964	Operador
SALAS ACHULLE AMARILDO EDGAR	9950031	Q09950031	Operador
CACERES LEON CESAR AUGUSTO	40725126	Q40725126	Operador
LOAIZA RAMOS TOMAS	31158649	T31158649	Operador
PONGO MAURIOLA OMAR	40234540	A40234540	Operador
TICLLASUCA VARGAS EDGAR	41082578	R41082578	Operador
COLLAZOS CISNEROS JOSE MANUEL	8304599	Q08304599	Operador
CAMPBELL COILA CARLOS ARMENGOL	30676767	H30676767	Operador
BALVIN LLORONA JOHN ELTON	40060661	Q40060661	Operador
ARANIBAR ASIN CESAR ANTONIO	41078964	Q41078964	Monitor
YAURI FRANCIA EDSON MARCOS	20119611	P20119611	Operador
CACÑAHUARAY HUAMANI ROUSELL BASILIO	42686871	Q42686871	Operador
MENDIETA DOMINGUEZ JUAN CARLOS	17980079	Q17980079	Operador
VILLA PEREZ RONALD DANIEL	41963805	H41963805	Operador
SOLIS OROSCO RICHARD	41663548	Q41663548	Operador
RAMOS MAURICIO DENNIS WILLIAM	43320394	Q43320394	Operador
TRUJILLO PINTO HERNAN ALEX	40854106	Q40854106	Operador
DE LA CRUZ RAMOS HUGO	42459819	Q42459819	Operador
RODRIGUEZ CAHUANA JOSE LUIS	42109530	Q42109530	Operador
GASPAR NIETO GREGORY	42762537	Q42762537	Operador
ARAMBULO ALFARO MIGUEL EDISON	40839712	Q40839712	Operador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PILLACA RODRIGUEZ DIONY	80654666	Q80654666	Operador
ARMAS JAMANCA FERMIN FERNANDO	42522435	Q42522435	Operador
TEJADA PUYO LLONIKEN	40297342	Q40297342	Operador
HUARANCCA ROJAS IVAN	40596355	Q40596355	Operador
ROCA HILARES FERNANDO	24981746	Z24981746	Operador
SOLGORRE ARIAS CESAR AUGUSTO	29116057	Q29116057	Operador
SOTOMAYOR CABEDUQUE LORENZO HUMBERTO	40230432	K40230432	Operador
ARANDA ORTIZ WALTER FREDY	41431361	D41431361	Operador
COSSIO CABALLERO ROBERT IVAN	41783912	P41783912	Monitor
VILLANUEVA VILCHEZ JHONATAN DANTE	42022527	P42022527	Operador
ATAHUAMAN ESTRELLA WALTER OLMER	41807606	Q41807606	Operador
CHOQUE QUISPE JAVIER ERNESTO	42882520	K42882520	Operador
OROCOLLO COTRADO CUBILLAS	41009008	K41009008	Operador
DEZA RODRIGUEZ WALTER GERARDO	42202026	H42202026	Operador
HUAMAN OROPEZA LEONARDO FELIX	32129524	Q32129524	Operador
OLARTE LIMA GUSTAVO	42610509	T42610509	Operador
LUQUE BARBOSA PABLO ANDRES	9544214	Q09544214	Operador
RAMIREZ CAMARGO HAMILTON EDILBERTO	43732306	H43732306	Operador
TRUJILLO HERRERA ISAIAS	41683870	Q41683870	Monitor
CHOQUENAIRA CHINO NICASIO	24711063	Z24711063	Operador
HUERE QUISPE EFRAIN PEDRO	43697256	Z43697256	Operador
SUYOC CABANA FREDY	2168889	U02168889	Operador
PUMALaura PUMA FREDY	43116247	Z43116247	Operador
MENDOZA TRILLO JOSE SANTOS	21563055	F21563055	Operador
MOROCCO CALLOHUANCA OLGER	44392678	U44392678	Operador
ZUÑIGA PALOMINO HERBERTH	43493551	T43493551	Operador
HUAMAN CHOQUEPATA ROBERTO	40164455	K40164455	Operador
TACO TAYPE JUAN	41715407	Z41715407	Operador
BERNAL GAMEZ NYL ERIKSON	41272722	Z41272722	Operador
FLORES QUISPE ABEL	42914028	H42914028	Operador
CANALES DURAND HENRY ABRAHAN	23945417	Q23945417	Operador
PUMA HUANCA NICOMEDES	4745345	U04745345	Operador
RAMOS VILLENA WILMER	42570182	D42570182	Operador
CCANA HUAYHUA EFRAIN	24714324	H24714324	Operador
MOGROVEJO VILLANUEVA ISRAEL	44795102	H44795102	Operador
LIÑAN FERNANDEZ DIOGENES CRESTIL	10677162	Q10677162	Operador
ARANA JULCA VICTOR MANUEL	42015568	D42015568	Operador
MACHACA SAAVEDRA NOE	41800869	H41800869	Operador
VELASQUEZ RAMOS JULIO ENRIQUE	40923120	H40923120	Operador
PONCIANO INGUNZA ROBERTO	22517779	Q22517779	Monitor
QUISPE QUISPE JOHN RAUL	42151809	U42151809	Operador
GALICIO QUILLCA PABLO RAUL	80123877	Q80123877	Operador
PORTAL NEYRA LARRY VAL	18136007	D18136007	Operador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

QUISPE SILVA NEHEMIAS VILLEGAN	43118452	Q43118452	Operador
VASQUEZ HOYOS LUIS ANGEL	41690344	C41690344	Operador
MEREGILDO LAZARO BILMER HERNAN	40474959	D40474959	Operador
SURICHAQUI RODRIGUEZ FERMIN MAXIMO	20426037	P20426037	Operador
ORE CARDENAS ALLEN RONALD	41051481	Q41051481	Operador
TORRES RAMOS HECTOR	31189859	Q31189859	Operador
GUARDIA HUAYLLANI CAMILO SANTIAGO	25520884	Q25520884	Monitor
QUINDE PUSMA NERY	10443325	Q10443325	Operador
PAUCAR CORDOVA TEODORO VICENTE	4084586	N04084586	Operador
CHECYA AGUILAR WILFREDO	42588833	Q42588833	Operador
GUTIERREZ MANRIQUE ZENEY VICHEMSO	41135943	Q41135943	Operador
ROSALES HUARACA IVAN HUGO	31189502	T31189502	Operador
CUNO PINAZO TEOFILO AUGUSTO	1341926	U01341926	Operador
YANA CANSAYA ROGER	41733384	U41733384	Operador
CIERTO NUÑEZ OSIAS	80528712	Q80528712	Operador
CHAIÑA YANQUI ISAAC JAIME	41682846	U41682846	Operador
PHOCCO HUILLCA VICTOR ALBERTO	42069106	H42069106	Operador
CHAVEZ ANGLAS FRANKLIN	41843663	P41843663	Monitor
ADANAQUE FERNANDEZ PABLO	80307068	C80307068	Operador
FLORES ARELLANO EDER JOEL	42609109	Q42609109	Operador
COLQUI LUCAS PEDRO RAUL	40469310	N40469310	Operador
CABRERA MARQUEZ ELMER FELIX	29659907	H29659907	Operador
GONZALES HUARACHA DENNIS WILFREDO	41138535	H41138535	Operador
CARRASCO HUARACA WILDE	44549973	Q44549973	Operador
CARRASCO HUARACA RAMIRO	31020668	Q31020668	Operador
MAMANI HUAMANQUISPE JOHN	29481652	H29481652	Operador
SOTO PALOMINO LUIS RONAL	42048537	Q42048537	Operador
SOTO FLORES EDILBERTO ABDON	10707154	Q10707154	Monitor
CABRERA HUAMANI JOSE JUAN	42474886	H42474886	Operador
PARI CCAMA ARTEMIO	41892574	U41892574	Operador
TORRES QUIPO WILLIAN	42935065	Q42935065	Operador
CAMAN CHAVEZ VICTOR HUGO	42207484	Q42207484	Operador
FLORES CASANI BERNARDINO	45279669	H45279669	Operador
PALLI MAMANI MIGUEL	29739125	H29739125	Operador
PIMENTEL GRIMALDO CARLOS ALBERTO	80183385	Z80183385	Operador
CHAMPI AUCCAHAUQUI RENE	42318034	Z42318034	Operador
ASCUE VENEGAS OSCAR	45304397	H45304397	Operador
AMARO JORGE NILTON RICHARD	21138568	Q21138568	Monitor
QUISPE ATA MOISES	43565545	Z43565545	Operador
PUMA HANCCOCCALLO JUAN	41097027	H41097027	Operador
POVIS LOZANO MARCO EMILIO	41131061	Q41131061	Operador
VALER ACURIO REYNER	40339236	Z40339236	Operador
HUAMAN VENTO LUIS ALBINO	40501015	Q40501015	Operador Carquo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AUQUIRIMA DELGADO ALBINO	42245927	Q42245927	Operador Carguio
GUTIERREZ CHOQUE LUIS ALBERTO	29668332	K29668332	Operador Carguio
CONDORI FALCON JOHN MICHEL	41064326	Q41064326	Operador Carguio
DELGADO CACERES GIULIANO JUAN	29697945	K29697945	Operador Carguio
ORTEGA CCANAHUIRE ROGER JAEN	42532781	H42532781	Operador Carguio
SACACA SACACA MARIO	43307457	U43307457	Operador Carguio
SAICO CRUZ RONI ROEL	41495513	H41495513	Operador Carguio

5.2 Formato 5: Lista de Materiales y Residuos Peligrosos

Ítem	Nombre Comercial en la MSDS	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad
1	Concentrado de Cobre	3077	9	81

Fuente: Plan de contingencia WARI SERVICE S.A.C.

5.3 Cuadro N° 01: Rutas para el Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos

RUTA	ORIGEN -DESTINO
1	Mina Constancia (Cusco)-Puerto Matarani

Fuente: Plan de contingencia empresa WARI SERVICE S.A.C.